



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 351 -2018/GOB.REG-HVCA/PR
Huancavelica 27 NOV 2018

VISTO: El Memorándum N° 1289-2018/GOB.REG-HVCA/GGR, con N° Doc. 966033 y Exp. 561667; Acta N° 13 de Directorio de Gerentes; Informe N° 403-2018/GOB.REG.-HVCA/PPR; y demás documentación en un número de cincuenta y cuatro (46) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

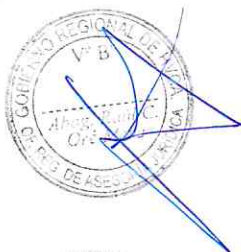
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú respecto de que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Informe N° 403-2018/GOB.REG.-HVCA/PPR de fecha 22 de octubre de 2018, la Procuraduría Pública Regional pone de conocimiento al Despacho de la Gobernación Regional, sobre el presunto delito en que habría incurrido el señor Teófilo Navarro Muñoz en su condición de Gerente General de la empresa Obras & Proyectos Corporación Ingenieros S.A.C;

Que, al respecto mediante Oficio N° 890-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OA de fecha 13 de abril del 2018, la Dirección Regional de Abastecimiento, en uso de su facultad de fiscalización posterior, solicita a la Municipalidad Distrital de Ayna San Francisco, la validación de los documentos presentados como experiencia por el postor Obras & Proyectos Corporación Ingenieros S.A.C, en el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 002-2018/GOB.REG.HVCA/CS, segunda convocatoria, para la contratación de los servicios de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pallalla, Repartición Ampuruhuay-Añancusi-Mayunmarca-Andabamba-Rosario-Virgen de Lourdes (Acobamba)-Huancavelica", específicamente respecto al documento "Constancia de Trabajo" a nombre del señor Ing. Rubén Cangana Gutiérrez, de fecha 03 de diciembre del 2016, en la que certifica que laboró como Inspector de Obra en la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento, Rehabilitación del Camino Vecinal Carmen Pampa-Sol Naciente-Sanquirhuato-Capillapta del Distrito de Ayna-La Mar-Ayacucho";

Que, mediante Carta N° 097-2018-MDASF/CHVB/GM de fecha de recibido 23 de abril de 2018, la Municipalidad Distrital de Ayna San Francisco, informa que "(...) el Ing. Rubén Cangana Gutiérrez no laboró como Supervisor y/o Inspector en la ejecución de la obra "Mejoramiento, Rehabilitación del Camino Vecinal Carmen Pampa-Sol Naciente- Sanquirhuato-Capillapta del Distrito de Ayna-La Mar-Ayacucho" (...) el Supervisor de la obra en mención ha sido el Ing. Crisóstomo Huamán Curo (Contrato N° 092-2015-MDAS/UASA) (...) así mismo (...) el Ing. Hugo Manuel Leandro Sierralta, renunció al cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad (...) el 07 de noviembre del 2016, por lo tanto no pudo emitir ni firmar un certificado de trabajo con fecha 03 de diciembre del 2016 (...);

Que, conforme a lo expuesto en el considerando precedente, la empresa Obras & Proyectos Corporación Ingenieros S.A.C representado legalmente por Teófilo Navarro Muñoz, habría incurrido en el delito contra la fe pública, en la modalidad de Falsificación y Uso de documento falso, al haber insertado la Constancia de Trabajo a nombre del señor Rubén Cangana





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 351 -2018/GOB.REG-HVCA/PR
Huancavelica 27 NOV 2018

Gutiérrez, donde señala que laboró como Inspector de Obra en la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento, Rehabilitación del Camino Vecinal Carmen Pampa-Sol Naciente- Sanguirhuato-Capillapta del Distrito de Ayna-La Mar-Ayacucho" (documento falso), presentándolo en su propuesta técnica como experiencia, en el rubro de personal propuesto, en la Adjudicación Simplificada N° 002-2018/GOB.REG.HVCA/CS, contraviniendo el principio de veracidad; documento que no fue otorgado por la Municipalidad Distrital de Ayna San Francisco, conducta que tipificaría el ilícito penal del Delito Contra la Fe Pública en su modalidad de Falsificación y Uso de Documento Falso, prescrito en el segundo párrafo del Artículo 427° del Código Penal Peruano, que señala "El que hace en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de uso puede resultar algún perjuicio (...) el que hace uso de un documento falso o falsificado, como si fueses legítimo, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio (...)";

Que, los hechos expuestos constituyen delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación y Uso de Documento Falso, tipificado en el Artículo 427° del Código Penal, incurrido por la empresa Obras & Proyectos Corporación Ingenieros S.A.C representado legalmente por Teófilo Navarro Muñoz, quien habría falsificado y utilizado el documento falso, es decir, habría introducido documentación falsa como si fuera verdadera para ser ganador de la Buena Pro en la Adjudicación Simplificada N° 002-2018/GOB.REG.HVCA/CS; en tal sentido, estando al Acta N° 13 de Directorio de Gerentes de fecha 13 de noviembre del 2018, por el cual se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales correspondientes en defensa de los intereses de esta Entidad Regional, se expide la presente resolución autoritativa;

Estando a lo informado y al Acta N° 13 de Directorio de Gerentes de fecha 13 de noviembre del 2018;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y la Ley N° 30305: Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las Acciones Legales Correspondientes contra **TEÓFILO NAVARRO MUÑOZ** representante legal de la empresa **Obras & Proyectos Corporación Ingenieros S.A.C.**, por la presunta comisión del Delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación y Uso de Documento Falso, tipificado en el segundo párrafo del Artículo 427° del Código Penal, conforme a los hechos expuestos en el Informe N° 403-2018/GOB.REG.-HVCA/PPR, y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 351 -2018/GOB.REG-HVCA/PR
Huancavelica 27 NOV 2018

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición de la acción penal correspondiente, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al despacho de la Gobernación Regional, para lo cual se remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Firma]
Lic. Glodolfo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

